

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXV.

PACHUCA DE SOTO, 16 DE FEBRERO DE 1932.

NUM. 7.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 16 y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción anual.
Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos, se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA GENERAL.

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la Ley Orgánica de Hacienda. Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier parte del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de autenticidad en la respectiva Administración o Hacienda de Rentas.

CENSO DEL DISTRITO DE TULA, sobre la producción de Pulque y la cuotización determinada por las Juntas Calificadoras de los Municipios respectivos para el ejercicio fiscal de 1932.

Número progresivo.	NOMBRE DEL PROPIETARIO.	Nombre del Pulquero.	Ubicación.	Cuota mensual determinada por la Junta Calificadora.
1	Matías Salinas Gil		Tula	30.91
2	Roberto Dorantes Hernández		"	19.16
3	Aurelio López Hernández		"	8.43
4	Ricardo Herrera		"	8.43
5	Jesús Jiménez		Tepeji del Río	54.67
6	Adolfo T. Rojas		"	78.44
7	Agustín Maya		"	5.11
8	Benigno Caballero		"	5.11
9	Faustino Cano		"	8.43
10	Teófilo Rafael Gil		Atotonilco	54.42
11	Fidencio Narváez		Atitalaquia	16.10
12	Ángel Espinosa		"	12.77
13	Marcelino López		"	6.89
14	Paulino Montes		"	7.15
15	Pablo Mancera		Tepetitlán	92.49
16	Cruz Gerardo		"	5.11
17	Rulé e Hijos		Tetepango	500.00
18	Indalecio Salinas Gil		"	70.00
19	Matías Mendiola		"	63.36
20	José Mondragón		"	29.38
21	Javier Ramírez Aguilar		"	63.87
22	Antonio Ramírez Vargas		"	22.74
23	Javier Uribe		"	18.65
24	Juan Meza		"	3.83
25	Juan Brito		"	5.11
			SUMA.	\$ 1,190.06

RESUMEN:

Producción anual del Distrito.....	1,700,170 litros.
Tipo legal del impuesto	\$ 0.0084 por litro.
Importa el Impuesto al año	\$ 14,280.72

Pachuca de Soto, 20 de enero de 1932.—El Director General de Rentas, *Gabriel Guerrero*.—Se aprueba: El Gobernador Constitucional del Estado, *Ing. Bartolomé Vargas Lugo*.—Rúbricas.

10384

NOTICIA del movimiento de expedientes habido en la Procuraduría General de Justicia, durante el mes de diciembre de 1931.

EXISTENCIA ANTERIOR

Tribunal.....	459
Jueces.....	18

Suma.....477

ENTRADAS

Tribunal.....	576
Jueces.....	16

SALIDAS

Tribunal.....	546
Jueces.....	14

Suma.....560

EXISTENCIA PARA ENERO DE 1932.

Tribunal.....	489
Jueces.....	20

Suma.....509

Total.....1069 Igual 1069

893

JUNTA DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO

ADMINISTRACION GENERAL

MOVIMIENTO GENERAL del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado, en el mes de diciembre de 1931.

Existencia en Caja el 30 de noviembre último.....	\$ 2,423 49
Desempeño al 5%.....	1,383 50
Intereses del 5%.....	70.23
Desempeño al 10%.....	623.00
Intereses del 10%.....	62.34
Desempeño al 12%.....	300.00
Intereses del 12%.....	36.00
Desempeño al 15%.....	513.50
Intereses del 15%.....	77.21
Desempeño al 20%.....	2,005.75
Intereses del 20%.....	401.15
Desempeño al 25%.....	373.25
Intereses del 25%.....	93.34
Interés sobre prendas vendidas.	153.70
Venta durante el mes.....	864.70
Demasías a favor de los tenedores de boletas.....	10.20
Préstamos durante el mes.....	10.20
Gastos Generales.....	10.20
Demasías pagadas.....	10.20
Sueldos.....	10.20
Existencia en Caja.....	10.20
Sumas Iguales.....	\$ 9,437.06 \$ 9,437.06

Pachuca de Soto, a 31 de diciembre de 1931. — El Administrador del Montepío, *Emilio Maestro*. — Junta de Administración General de la Beneficencia Pública del Estado. — *Ruperto B. Moreno*. — *J. Ibarra Olivares*. — *Vicente B. Flores*. — Rúbricas.

DETALLE DE GASTOS GENERALES.

A "El Observador" por anuncio de noviembre.....	\$ 10.00
\$ litros "Flit".....	5.25
Luz eléctrica, según recibo.....	13.50
Un litro alcohol.....	0.60
Teléfono, según recibo.....	6.84
Un pomo tinta para foliador.....	0.50
A "El Observador" por anuncio de diciembre.....	10.00
TOTAL.....	\$ 46.69

Pachuca de Soto, a 31 de diciembre de 1931. — El Adm. del Montepío, *Emilio Maestro*. — Rúbrica.

971

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Departamento de Catastro, Fomento y Obras Públicas.

CIRCULAR NUMERO 1

Pachuca de Soto, enero 22 de 1932.

CC. Presidentes Municipales del Estado.

La Secretaría de Agricultura y Fomento en oficio número 11-4-27500 girado por el Departamento de Extensión el 30 de noviembre último, dice a este Gobierno lo que sigue:

"Con el nombre de "Arboledas Agrícolas" se publicará en lo sucesivo el Boletín bimestral titulado "Extensión Forestal" que ha venido editando esta Dirección. — Al enviar a usted los números 4 y 5, se le encarece darse cuenta de su contenido, haciendo que en esa zona donde usted tiene influencia se inicie algún trabajo, ya sea que

— La recolección de semillas de árboles es realmente algo muy interesante, y en lo que usted podría cooperar mucho, patrocinando en su jurisdicción, concursos para obtenerlas, principalmente por conducto de los alumnos de las escuelas. Otra cosa que puede interesarle es el cultivo del nogal, si en esa región prospera este interesante árbol, recomendándole la lectura del artículo "Plantando Arboles en la Vejez", que aparece en la página 4. Reconocido su entusiasmo por el impulso de las obras de interés nacional, no dudamos que nos comunicará sus deseos para convertir en realidades algunas de las ideas contenidas en el Boletín que se le envía, con la seguridad de que esta Dirección procurará cooperar en la medida de sus esfuerzos".

El Boletín a que alude el oficio arriba inserto dice: "Dirección General de Agricultura. — Departamento de Extensión. — "Arboledas Agrícolas". — A partir de esta fecha el nombre anterior sustituye el del Boletín Bimestral "Extensión Forestal", que principió a publicarse en febrero de este año, y que ha sido dedicado a despertar entre nuestros agricultores el interés por cultivar árboles en las explotaciones agrícolas. — Al hacer lo anterior, se persigue la idea de que la sola publicación o título del boletín traiga a la imaginación de quien lo lee el objeto propuesto, que puede resumirse en pocas palabras a saber: Que los agricultores establezcan, conserven y exploten racionalmente arboledas en sus propiedades. — Los gobiernos de todos los países civilizados se preocupan grandemente por mejorar las condiciones de vida de las clases rurales y las instiguen en todo lo que pueda ser provechoso para ellas, especialmente en lo que se relaciona con su bienestar, mejoramiento de sus cultivos y aprovechamiento de la tierra. — Entre las diversas enseñanzas se encuentra Cultivo de Árboles que ha quedado plenamente demostrado constituye una fuente de ingresos importantes para el agricultor y demandamuy poca atención y gasto. Nuestro país con parte de sus montañas arboladas demanda una rápida, enérgica y constante campaña para poblar de árboles las desnudas llanuras del Centro y Norte de México, trabajo que está al alcance de los agricultores, cultivando aunque sea pequeñas arboledas, que sumadas se convierten con el tiempo en una importante fuente de riqueza nacional. — Al adoptar el nombre de "Arboledas Agrícolas" tanto para nuestro Boletín, como para el trabajo que sobre este particular la Dirección General de Agricultura ha iniciado entre los agricultores, deseamos llevar al convencimiento de todos, la necesidad imperiosa, ya no solo de proteger los bosques existentes, tarea a cargo del Servicio Forestal, sino la de cultivar árboles en las explotaciones agrícolas.

El lote arbolado como un medio de aumentar el valor de la propiedad rural. Vivimos en una época en que no solo la agricultura sino todas las actividades humanas atraviesan por una depresión que es preciso vencer para reanudar la prosperidad alcanzada anteriormente. Así como en las finanzas, industrias, etc. etc., se requiere el consejo de especialistas que señalen las rutas por seguir, planeando con anticipación de algunos años el programa por desarrollar, así también en la agricultura, el hombre de campo debe formar con la debida anticipación el plan para conseguir el objetivo propuesto y de esta manera obtener los resultados deseados que pueden resumirse en estas palabras: Prosperidad y mayor bienestar. — Por tanto, preciso es que el agricultor al guiarse por las indicaciones de su consejero, que en nuestro país viene a ser el Agrónomo Regional, tome en cuenta la enorme importancia que, para su prosperidad y la de su familia, tiene la formación de un lote arbolado. — Los progresos de la civilización han originado que en una forma gradual disminuyan las áreas de cultivo y esto es fácil de comprender. Cosechas que antes no se producían en una sola región, ahora han aumentado su área de cultivo, lo

zando a los motores de sangre han incrementado la producción de alimentos y la explotación de superficies que antes se dedicaban al cultivo de pasturas. El resultado de esto ha sido una sobre producción de muchas cosechas con la correspondiente baja de precios. Los agricultores, conscientes reconocen este orden de cosas y comprenden que la única solución es concentrar las operaciones agrícolas a las tierras mas productivas, dedicando el resto a una cosecha que tenga la menor demanda en cuanto a semillas, suelos, fertilizantes y labores, y en la mayoría de los casos esta cosecha es la producción de árboles. Es necesario hacer llegar hasta nuestros agricultores al convencimiento de que una apropiada selección de los terrenos de sus ranchos constituye la base de su mejoramiento económico dedicando sus tierras mejores y mas productivas a la producción de cosechas agrícolas y las restantes a la de árboles. El lote arbolado en las explotaciones agrícolas viene a desempeñar el papel de una cuenta de ahorros en un Banco, en la que los árboles son el capital y los crecimientos los intereses que cada día aumentan, con la gran ventaja de que, capital e intereses están en cualquier momento a la disposición de su dueño, sin que haya peligro de quiebra, pérdidas, etc., etc. Muchos de nuestros agricultores saben por experiencia, que los productos de un lote arbolado han venido a salvar la pérdida de su propiedad, ya sea del vencimiento de una hipoteca, de impuestos retrasados, etc., etc., por que, sus árboles constituyen una acumulación de valores de los cuales puede disponer en cualquier momento.—Con los lotes arbolados se pueden aprovechar muchos terrenos que en otra forma serian improductivos, principalmente aquellos denominados cerriles o en donde la topografía es accidentada. Conviene pues inducir a nuestros agricultores a iniciar los trabajos de formación de lotes arbolados en sus propiedades agrícolas; en la inteligencia de que no es un trabajo que demande mucho dinero para su iniciación, sino que requiere mas bien un poco de cuidado. Recomendamos muy especialmente a nuestros Agrónomos Regionales, a los Gobiernos de los Estados y en general a quienes se interesen por el mejoramiento de las clases rurales del país: que hagan todos los esfuerzos posibles en sus respectivas jurisdicciones, para lograr que nuestros hombres de campo dediquen una parte de sus propiedades agrícolas al cultivo de árboles, estando esta Dirección dispuesta a colaborar con todas aquellas personas que se interesen en este trabajo.

Recolección de Semillas.—La campaña iniciada por la Dirección General de Agricultura para cultivar árboles en las explotaciones agrícolas del país, que tan buena aceptación ha tenido en todas partes, demanda cada día mayor cantidad de semillas de árboles para surtir los pedidos que con tanta frecuencia se reciben para formar pequeños viveros, en Escuelas, Ranchos, Haciendas, etc. Como este es el tiempo oportuno para recolectar semillas de árboles, recomendamos muy especialmente a los señores Directores de Educación, tanto Federal como de los Estados, el emprender campañas locales para coleccionar las expresadas semillas, sea de árboles forestales o frutales, de preferencia los de cada región que fácilmente puedan propagarse, tales como el pirú, mezquites, capulines, nogales y otros muchos que sería largo enumerar. Un medio de adquirir grandes cantidades de semillas, podría ser organizando concursos locales y regionales entre las Escuelas, para obtener las mayores y mejores cantidades de semillas, obteniendo la cooperación de las Autoridades, Cámaras de Comercio, Clubes Rotarios, etc. para que otorguen premios y se estimule a la niñez y juventud en ese trabajo, que es de incuestionable beneficio para la región. Como en este breve artículo no podrán darse instrucciones detalladas para la recolección de cada una de las semillas expresadas, se deja al criterio de los iniciadores recomendar la recolección de semillas de árboles de la región mas convenientes, citando nosotros como ejemplo el caso del tejocote, como un árbol del que pueden adquirirse grandes cantidades de semillas en la Mesa Central y así por el estilo en cada zona del país.

Plantando Nogales en la vejez.—Artículo tomado del Periódico "Farm and Ranch" de 27 de diciembre de 1924. —Con frecuencia he oído decir a la gente de edad madura: "Ya estoy muy viejo para plantar un nogal". Esta narración que es verdadera, convencerá a cualquiera de que nadie es tan viejo para hacer una buena obra, si esta consiste en plantar un nogal.—En el Otoño de 1915, J. H. Burkett, un entusiasta de los nogales, que vivía en Clyde, Tejas, obsequió a su vecino y amigo, J. B. Ely, tres grandes nueces de cáscara delgada; Mr. Ely las encontró tan grandes y hermosas, que pensó que el mejor empleo que podría darles sería sembrarlas. Seguramente nunca se imaginó comer nueces de los árboles cuyas semillas sembraba, puesto que ya había cumplido los 76 años de edad cuando hizo la siembra. Nació uno de los árboles el que cuidó limpiando el terreno con azadón y a los dos años estaba lo suficientemente desarrollado para ser injertado por escudete. Es necesario injertar las plantas de nogal para estar seguro de que producirán nueces de buena calidad, aunque uno siembre las mejores clases de semillas de cáscara delgada que se pueda obtener. Mr. Ely presenció cómo su amigo, el señor Burkett, puso un pequeño pedazo de corteza en su arbolito, contemplando una yema que después constituirá la nueva copa del árbol. Al efectuar esta operación pensó en su edad y le pregunto a Mr. Burkett: ¿"Cree usted que viva lo suficiente para ver a este árbol producir"? Realmente debe ser motivo de satisfacción tanto para un joven como para un viejo, hacer que fructifique una semilla, una palabra amable o un hecho de los que puedan recogerse los frutos.—Transcurrieron dos años y Mr. Ely vio a su querido arbolito crecer mas alto y mas frondoso conforme el tiempo pasaba; vio las yemas hincharse en la primavera y desarrollarse convirtiéndose en hojas grandes y brillantes; pero en la primavera del cuarto año vio algo que le hizo saltar el corazón de gozo y hacer que llamase a su amigo para que viniese a desengañarlo si realmente su árbol iba a florecer, preguntándole: ¿"Cree usted que vaya a producir"?—Mr. Burkett vio el árbol; en donde las tiernas ramitas habían iniciado su nuevo crecimiento en los primeros meses, colgaban unos amentos con aspecto de festones que son las flores masculinas que producen el polen, el cual consiste en un finísimo polvo amarillo que puede ser arrastrado por la brisa a grandes distancias y depositado en las flores femeninas que, en forma de conitos algo corosos, se forman en la base de cada amento. Mr. Burkett aseguró a Mr. Ely, que su árbol posiblemente produciría ese año, y el propio otoño, Mr. Ely llevó en su cachucha a Mr. Burkett sus primeras nueces, insistiendo en obsequiárselas en cambio de las semillas que él le había proporcionado cuatro años antes.—Este acontecimiento interesó a muchas personas. Hay que imaginarse el gusto de Mr. Ely cuando mostraba estas nueces a sus amigos en la calle, contándoles la historia de cómo había sembrado en 1915 una nuez, que luego se convirtió en árbol y que en 1919 ya producía frutos. Mucha gente fué a ver el árbol que un hombre de 76 años sembró, y que vivió todavía para verlo producir.—La cosecha de nueces en 1920, fué un verdadero fracaso en Tejas, de manera que el árbol de Mr. Ely, tampoco produjo ese año. Pero posteriormente produjo 6 libras en 1921, 18 en 1922, 16 en 1923 y 45 en 1924. Mr. Ely continúa vendiendo sus nueces a un dólar la libra y dice que no vendería su árbol ni por doscientos cincuenta dólares en oro.

Campaña para cultivar Nogales.—Como lo informamos en nuestro número anterior, iniciamos hoy entre los agricultores, ganaderos, sus hijos, y los maestros de éstos, una campaña para cultivar nogales en los lugares del país en que este interesante árbol pueda prosperar. Invitamos de una manera muy especial a los niños campesinos y a los Maestros Rurales a que cooperen en ese trabajo, ya que ellos están colocados en condiciones de poder disponer de los elementos necesarios, principalmente tierra y agua, suficientes para llevar a feliz término el desarrollo de éste proyecto que es uno de los diversos que figuran en el programa que sobre este asunto

se ha trazado la Dirección General de Agricultura, con el propósito muy firme de servir a nuestros agricultores que tan necesitados están de orientaciones sobre este particular. Es muy interesante el proyecto "*Cultivo del Nogal*" porque es un árbol de doble objeto, es decir que además de producir una madera muy apreciada en la construcción de muebles, aeroplanos, radios, etc., sus frutos constituyen un alimento tan nutritivo, que ha sido llamado no sin razón "*La carne vegetal*". Los rendimientos que se obtienen con la venta de las nueces, constituyen una renta anual o periódica para el agricultor que dedique un poco de tiempo, esfuerzos, cuidados y dinero, al cultivo de este árbol, ya sea que forme huertos dedicados especialmente a la producción de nueces o plante árboles aisladamente, aprovechando los lugares no utilizados en su rancho. Podemos decir sin exageración que cada nogal plantado se convierte para su propietario en una "*Cuenta en un Banco*" que le produce anualmente intereses de los que puede disponer, para ampliar su rancho, para pagar las cuentas pendientes, para sostener la colegiatura de sus hijos, etc. Hay otras muchas aplicaciones que pueden darse a ese dinero, que comparado con el capital invertido produce un interés muy alto. Por otra parte el cultivo del nogal no es muy difícil, pueden emprenderlo con éxito desde los niños de 10 años de edad, especialmente si se constituyen en "*Clubes de Extensión*" que patrocina la Dirección de Agricultura de la Secretaría de Agricultura y fomento, pues en esa fortendrán mayores explicaciones y la ayuda de los Maestros del país que cooperan con la citada Dirección de Agricultura. Quienes se interesen por formar estos Clubes, pueden dirigirse al Departamento de Extensión de la tantas veces citada Dirección de Agricultura en San Jacinto D. F., en solicitud del folleto titulado "*La organización de Clubes Juveniles como un medio de aplicar el programa de Extensión Forestal*", y en el que se encontrarán sugerencias muy útiles para tal fin. En el Extranjero, especialmente Estados Unidos de Norte América, se ha venido prestando una gran atención al cultivo de este árbol, recibiendo la enseñanza entre los agricultores un impulso, tanto del Gobierno Federal, como de los Estados y Municipios; y hay Estados como los de Texas, California y otros que sostienen por su cuenta especialistas en el cultivo de este árbol; habiendo logrado ya despertar entre los agricultores tal interés por el cultivo del nogal, que ha dejado ya de ser un accidente en los trabajos del rancho, convirtiéndose en una industria perfectamente bien organizada, representada por la "*Texas Pecan Growers Association*" (Asociación Texana de Productores de Nuez). De los estudios hechos en el Estado de Texas sobre el cultivo del Nogal, resulta que la nuez mexicana tiene un porcentaje más grande germinación y de crecimiento, las plantas provenientes de ellas, que cualquiera otra procedente de diversas regiones de los Estados Unidos, lo que debe ser para nosotros motivo de estímulo para emprender desde este año el cultivo del nogal (Páginas 51 al 55 del Boletín número 81 Departamento de Agricultura del Estado de Texas). La Agencia General de la Secretaría de Agricultura y Fomento en los Estados de Nuevo León y Coahuila, con residencia en Monterrey N. L. hábilmente dirigida por el entusiasta y progresista Señor Dn. Francisco Saracho, se está preocupando seriamente no sólo por propagar árboles de ornato de los cuales tiene ya una gran existencia en su vivero de Monterrey, sino que ha atendido también el cultivo de árboles de rendimiento para los agricultores como el nogal, aguacate, etc. etc.; y teniendo en cuenta que dentro de su jurisdicción se encuentra la zona más importante productora de este fruto ya se preocupa por formar una Asociación de Agricultores, productores de nuez, cuya finalidad principal, será mejorar el producto y los procedimientos de su cultivo. Las personas interesadas en este asunto, pueden dirigirse a la Agencia General ya citada, en la seguridad de que serán pronta y satisfactoriamente atendidas en lo que se refiere a indicaciones sobre los lugares donde conseguir semillas de buena calidad, árboles etc. etc. Reiteramos nuestra in-

vitación, muy especialmente a los Gobiernos de los Estados, quienes por medio de sus Departamentos de Agricultura y Direcciones de Instrucción Pública puedan difundir entre las masas de sus respectivas Entidades y muy especialmente entre la niñez, el interés por el cultivo de tan valioso árbol. Ya se hacen gestiones para poder aplicar por primera vez en todo el país el procedimiento ideado por el Señor Don Alfonso Cuesta Gallardo, amparado con patente número 31086 extendida por la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo a que nos referimos en el número anterior de este Boletín. Los nogales que tenemos en la Dirección General de Agricultura cultivados bajo este procedimiento tienen un magnífico desarrollo. La Secretaría de Agricultura y Fomento por medio de sus dependencias pone al alcance de los hombres de acción las enseñanzas y elementos de que dispone para llevar a feliz término el proyecto "*Cultivo del Nogal*". A continuación se da una forma que puede imprimirse y emplearse por quienes tomen a su cargo la ejecución de este proyecto, pudiendo solicitar a las oficinas ya citadas todos los datos que se deseen y explicaciones complementarias. *Secretaría de Agricultura y Fomento.—Dirección de Agricultura en Operación con Clubes de Extensión.—Clase de Socios:* A.—Juveniles. Hombres y mujeres de 10 a 20 años. B.—Adultos. Hombres y mujeres de 21 y más años. Proyecto "*Cultivo del Nogal*".

¿Por qué?—Cultivamos nogales por que es un árbol de doble valor; produce madera muy apreciada y frutos cuyos rendimientos económicos constituyen una fuente permanente de ingresos. Además el valor alimenticio de las nueces es muy alto, pudiendo emplearse con ventaja en la alimentación o industrializarlas. Es muy fácil desarrollar los arbolitos que crecen rápidamente, habiendo variedades que pueden principiar a producir frutos a los 4 o 5 años de sembrada la nuez. Cada árbol se convierte en una "*Cuenta en un Banco*". *¿En dónde?*—Los nogales prosperan bien en los climas templados, prefiriendo los suelos fértiles, arcillosos o areno-calcáreos con subsuelo arcilloso, así como aquellos terrenos de aluvión que son profundos, húmedos y bien drenados. Pueden ser cultivados aisladamente o en plantaciones regulares para formar huertos. Se sugiere su cultivo en los siguientes lugares: (1).—En terrenos improductivos como las esquinas de los cercos, a lo largo de éstos, en los huecos no cultivados, barrancas quebradas u hondonadas, en las orillas de canales, acequias, arroyos, ríos y en general en todos aquellos lugares que se puedan aprovechar para tal fin en los potreros y los campos. (2).—En los claros que existen en las arboledas de los ranchos y en donde el suelo sea de buena calidad. (3).—En los corrales del Rancho y cerca de las pocilgas, para proporcionar sombra a los animales. (4).—En terrenos fértiles donde el cultivo de otros productos sea difícil. *¿Cómo?*—Para sembrarlas escójase nueces de las producidas por árboles fuertes, vigorosos, simétricos y de rápido crecimiento que producen cosechas anuales. Las nueces deberán ser grandes, de cáscara delgada fácil de quebrarse, con almendra de color brillante, de la mejor calidad, carnosas y sabor dulce. Las nueces pueden sembrarse directamente en el campo, o en un jardín o vivero para ser trasplantadas al campo al final de la estación y del primer año. Cuando se siembren las semillas directamente en el campo, se observarán las siguientes reglas: (1).—Hágase la siembra a fines del otoño o principios del invierno, es decir, cuando las nueces están completamente maduras y secas. (2).—Hágase un agujero en el suelo, de 30 centímetros por lado e igual profundidad, para que las semillas queden en tierra floja. (3).—Siémbrese tres nueces en cada agujero, debiendo quedar a una profundidad de cinco centímetros de la superficie del suelo apretándolo de manera que quede en contacto con las nueces. (4).—Al siguiente año en el otoño arránquense las plantas dejando la más fuerte y vigorosa. Cuando se quiera trasplantar nogales pueden cultivarse en un pequeño vivero formado en el mismo rancho. Pídase el folleto "*Instrucciones para la formación de viveros de*

árboles forestales" a la Dirección de Agricultura, San Jacinto, D. F., o se pueden comprar de viveros particulares. Solicítense informes. Brotes o injertos de las mejores variedades de nogales pueden obtenerse de los viveros comerciales.

REQUISITOS DE ADMISION.—Para ser miembro de un Club de Extensión será necesario que cada persona ejecute el siguiente trabajo y envíe un informe del mismo al Agrónomo Regional de su jurisdicción o cualquier otro empleado de la Secretaría de Agricultura y Fomento. (1).—Hacer 25 agujeros de las dimensiones que se han citado antes en los que se siembren tres nueces en cada uno; o plantar 25 nogales chicos o ya injertados. Numerar cada árbol o cada agujero y llevar un registro en una forma especial, cuyo modelo proporciona la Dirección de Agricultura, San Jacinto, D. F. (2).—Mantener limpios de hierbas y pastos los agujeros en que se sembraron las nueces, para facilitar su desarrollo. Remover los arbolitos que por su tamaño o conformación lo ameriten, dejando al más desarrollado y vigoroso. (3).—Llevar durante 5 años un registro a cada árbol en la forma especial según el modelo proporcionado por la Dirección de Agricultura, informando a la misma al final de cada año de los resultados obtenidos.

MODELO DE INFORME:

Nombre..... Dirección Postal.....
 Edad Fecha de plantación.....
 Mes..... Días..... Lugar, clase de suelo, en
 donde se sembró Espaciamiento.....
 Número de agujeros hechos.....
 Plantación en lugares ociosos en huerto.....
 Número de agujeros hechos en principio de la Primavera..... Número de arbolitos nacidos.....
 Fecha de cultivos..... Clase de abrigo
 empleado.....
 Clase de Plantación: Nueces..... Arbolitos.....
 Injertos..... Procedencia de material
 empleado.....

Los Ganaderos Deben de Cultivar Árboles.—Por el médico Veterinario H. López Arista y D. F. Galicia Forestal. En boletines anteriores hemos señalado la importancia del cultivo de árboles por los agricultores y nuestro llamado ha tenido aceptación en todas partes del país, pues se trabaja con entusiasmo para procurar la propagación de árboles que surtan a los hombres de campo de los elementos necesarios para sus ranchos. Ahora queremos hacer resaltar la necesidad de que nuestros ganaderos se preocupen seriamente por considerar a los árboles como un poderoso auxiliar de la industria pecuaria, no solamente al procurar sombra y abrigo a los ganados, sino como productores de forrajes y sustancias medicinales, como en el caso del mezquite y el hui-zache. Tienen fama las llanuras del Norte de México, a pesar de su variabilidad, de tener pastos de muy buena calidad, y aun está fresca en la mente de la actual generación mexicana, la riqueza de las estepas chihuahuenses, pobladas hace 20 años, con millones de cabezas de ganado, habiendo llegado a figurar nuestro país en esa época, en la lista de las principales naciones productoras del mismo, después de Argentina y Australia. Los demás Estados fronterizos así como el resto del país, con-

taban entre sus principales industrias a la ganadera. También es fama que las mismas llanuras del Norte de México son desoladas, tristes, despobladas de árboles, y que a causa de ello mueren cada año, miles de cabezas de ganado, principalmente los más pequeños y débiles, que no pudiendo resistir las prolongadas sequías y los ardorosos rayos del sol, se debilitan grandemente pereciendo a la postre. Entre nuestros ganaderos del Norte es bien sabido que en los años en que las sequías son muy prolongadas y los pastos tardan en brotar, mucho ganado se salva gracias al alimento que proporcionan los mezquites que espontáneamente se desarrollan en esas regiones carentes de agua y en donde se requieren 5 y más hectáreas de terreno al año, para alimentar una cabeza de ganado. Las principales causas de pérdida de ganado en el Norte de la República, son las condiciones mesológicas, que pueden resumirse en la siguiente forma: Primavera, gan escases de pastos, los cuales brotan en el Verano siempre que las lluvias se presenten oportunamente. A fines del Verano, Otoño y principios del Invierno, el ganado tiene suficientes pastos para su vida, que ya entrado el Invierno escasea. Aparte de esto, es de sobra conocida la desnudez de nuestros campos, lo que hace que en la época de calores los animales sufran los rigores de los rayos solares, ocasionándoles un trabajo intensivo a su organismo y dada la poca alimentación que tienen después del Invierno resulta que en esta época se desarrollen epizootias. Estableciendo refugios de árboles, para el sesteo del ganado y cultivando algunos árboles forrajeros, las causas y efectos anteriormente citados se reducirán al grado de afectar en una parte a la industria pecuaria. Es tiempo ya de que nuestros ganaderos se esfuercen por cambiar sus sistemas, tornando la costumbre de dejar el cuidado de su ganado a la naturaleza, por la de proporcionarle las atenciones y ayuda que aseguren una disminución en la mortalidad con el consiguiente aumento en las ganancias. La práctica actual de no proporcionar refugio adecuado a los ganados ya sean formados aquellos con árboles o cobertizos origina principalmente las grandes pérdidas a que nos hemos referido. Lo anterior ha sucedido en otros países, principalmente en la Argentina, pero el Gobierno atento a las necesidades de sus habitantes, y deseando ayudar a los industriales que explotan esa fuente de riqueza, que ha llegado a ser la principal en esa nación, por medio de su cuerpo agronómico ha difundido ampliamente entre los ganaderos la idea de que es indispensable para el buen éxito de dicha industria, formar lotes arbolados de abrigo para los ganados. Lo mismo debe hacerse en México, en donde se necesitan esos lotes arbolados de abrigo, principalmente en el Norte del país en donde está más desarrollada la industria ganadera y tiene campo más propicio para su expansión. Nuestros ganaderos deben principiar a plantar árboles con el fin indicado, y por medio de sus propias observaciones y experiencias, convenirse si son útiles o no a sus ganados, los abrigos a que se ha hecho referencia. Para terminar diremos que la industria pecuaria necesita para su desarrollo y máximo de su rendimiento, contar a los árboles como a su más poderoso auxiliar, cultivándolos según las distintas aplicaciones a que pueden destinarse, clasificándolos de un modo general en las siguientes: 1º—Árboles apropiados para la limitación de terrenos y producción de postes para cercos, tan necesarios en las fincas ganaderas, citando aquí algunos de los mas durables, como el tásate, también llamado cedro, la falsa acacia, que produce postes tan resistentes a la descomposición que existen ejemplares después de 53 años de enterrados en buenas condiciones de servicio. 2º—Árboles de abrigo, o sean los que proporcionan sombra y protejen contra los fuertes vientos, existiendo una gran variedad que puede adaptarse a las distintas regiones del país, climas y suelos, recomendándose consultar a la Dirección de Agricultura, antes de hacer una plantación o cultivo de árboles. 3º—Árboles que pueden cultivarse para proporcionar una parte de forraje a los ganados, y que también son variados, citándose como se ha dicho antes, el mezquite, el ramón u

ojite blanco, algunas acacias, etc. 4º.—Algunos árboles medicinales y 5º.—Los árboles apropiados para formar los refugios propiamente dichos, en las cercanías de los abrevaderos y corrientes de agua, adonde se protejan los ganados de los fuertes rayos del sol. El Departamento de Extensión de la Dirección General de Agricultura en San Jacinto, D. F., con gusto proporcionará a quienes lo soliciten mayores datos sobre este particular.

El Tamarix Como el Arbol Ideal para Cultivarse en el Centro y Norte de México.—En números anteriores hemos citado ya el Tamarix (Tamariz Articulata) como un árbol conveniente para ser cultivado en las explotaciones agrícolas y ahora en posesión de mayores datos, insistimos sobre el mismo asunto. Este árbol originario del Desierto del Sahara, tiene un crecimiento tan rápido, que creemos difícilmente sea igualado por algún otro, ya sea de variedades nativas o exóticas, y posiblemente solo el álamo puede compararse en crecimiento con el Tamarix. Para dar una idea de lo anterior, diremos que estacas de este árbol plantadas en marzo de este año en las cercanías de Nuevo Laredo, Tams., en octubre habían alcanzado una altura mayor que la estatura normal de un hombre, o sea 1.75 centímetros.

En reciente viaje hecho por el Ciudadano Daniel F. Galicia, Forestal de Extensión de esta Dirección, por la región Sur del Estado de Texas, pudo apreciar los grandes beneficios que obtienen los agricultores con el cultivo del Tamarix ya sea formado por cortinas rompe vientos, arboledas para calzadas, adorno de jardines, Escuelas, hogares, así como en carreteras que requieren árboles de sombra. Su propagación es muy fácil por estaca, la que debe tener una longitud de 40 centímetros y un diámetro mínimo en su parte mas delgada de 2 centímetros; una vez cortadas las estacas deben conservarse entre musgo húmedo o en cotenses que las preservan del aire seco, procediendo a plantarlas en el lugar definitivo, tan pronto como se reciban colocándolas en hoyos a distancias que varíen entre 1.50 a 5 metros, según sea el uso que se les destine, siendo la distancia primeramente citada, cuando se trate de formar cortinas rompe vientos, y la segunda para adorno en calzadas, carreteras, jardines, etc., quedando a juicio del interesado, las modificaciones correspondientes. La estaca se enterrará dejando fuera solamente 2 o 3 centímetros para procurar la formación de un solo vástago y por consiguiente adquiere el aspecto de un árbol, evitando así futuras podas y ramificaciones que entorpezcan el desarrollo del mismo. Otro método de plantarlas es haciendo un surco, ya sea con un arado o excavado, en el lugar donde se desea formar la cortina (rompe vientos), colocando las estacas en el fondo del mismo, si la tierra está seca y dura se ablandará con agua. Uno o dos riegos son generalmente suficientes para asegurar el prendimiento de las estacas las que generalmente prosperan sin mayores cuidados. El Tamarix demanda al principio suficiente agua para desarrollarse, pero una vez establecido no es tan exigente sobre este particular, por lo que se recomienda plantarlo en lugares donde pueda recibir esta atención. En plantaciones efectuadas recientemente se hicieron las siguientes observaciones: las estacas plantadas en noviembre de 1930, en octubre de este año, habían alcanzado 2 metros de altura; las cortinas rompe vientos, con tamarix de dos años de edad alcanzan una altura de 4 metros y por último, plantaciones de 3 años forman ya verdaderas cortinas protectoras de cultivos agrícolas, frutales, adorno de calzadas, etc., existiendo en poder de la Dirección General de Agricultura fotografías que muestran los anteriores resultados y que pueden mostrarse a quienes interesen el cultivo de tan importante árbol, así como proporcionarles datos de los lugares donde pueden obtenerse estacas de tamarix. Se invita muy especialmente a los Gobiernos de los Estados Municipales, Instituciones educativas y agricultores a que ensayen ya sea con una plantación de demostración o para el adorno de poblaciones, el cultivo del tamarix, estando la Dirección General de Agricultura en la mejor disposición de cooperar en todo trabajo que se desee emprender. El costo de un millar de estacas

puestas en Nuevo Laredo Tams., varía entre 20 y 25 dólares, considerando esta Dirección que con un millar de estacas plantadas en cada ciudad de importancia del norte del país, será suficiente para disponer en los dos años siguientes del suficiente material para surtir a toda la región.

La conveniencia de demostrar al país las ventajas del cultivo rápido de árboles.—En los sistemas de extensión empleados en los países civilizados del mundo, el método de demostraciones ha conquistado un lugar preponderante entre los diversos procedimientos para inducir a los agricultores o emprender algún nuevo trabajo o mejorar los ya establecidos. En México, mucho se ha conseguido ya entre los hombres de campo, quienes convencidos de la bondad de los resultados obtenidos con las DEMOSTRACIONES que en diversos lugares del país efectúan los Agrónomos Regionales, confiadamente adoptan los nuevos procedimientos que se les enseña, ya se trate de cultivar trigo, maíz, frutales, etc. etc. La práctica anterior puede decirse ha ganado ya la confianza del agricultor, si se aprovechase en igual forma para convencerle de la conveniencia de cultivar árboles que aunque no son de rendimiento inmediato como las cosechas agrícolas, si pueden proporcionarle en pocos años utilidades no despreciables. Debe principiarse por iniciar en las regiones donde mas falta hagan los árboles demostraciones sobre su cultivo en la forma más económica y violenta posible. Aplicando la misma Escuela usada por el Servicio de Extensión en las demostraciones de trabajos agrícolas, la Dirección General de Agricultura, ha iniciado ya en Ciudad Juárez, Chih. y Nuevo Laredo Tamps., el cultivo de árboles, encontrando que la forma cooperativa resulta sumamente ventajosa y a la vez económica. El procedimiento anterior consiste en buscar la cooperación de diversas personas o instituciones que faciliten los diversos medios para conseguir el objetivo deseado. Por ejemplo, un agricultor entusiasta y progresista con gusto facilitará una o más hectáreas de terreno favorable y con riego, para establecer el vivero; las autoridades ya sean del Estado Municipales y algunas instituciones como Cámaras de Comercio, Agrícolas Clubs Rotarios y otras cooperarán con agrado ya sea en la adquisición de semillas, o proporcionando los jornales de uno o mas hombres para atender los trabajos del vivero; por último, el Magisterio Nacional y los alumnos de las Escuelas constituyen un gran factor a este respecto, máxime si se pusiese en práctica, por vía de demostración el sistema para cultivar árboles patentado por el señor Alfonso Cuesta Gallardo; al que nos referimos en la página 7 de nuestro Boletín anterior. El segundo paso en el trabajo de demostración sería iniciar las plantaciones, tendiendo a que éstas fuesen hechas por alumnos de Escuelas en terrenos de su propiedad para que tomasen mayor cariño por la labor que emprendan. Como un caso concreto de la ventaja de tales demostraciones, citaremos las plantaciones hechas de 1908 a 1914 en las lomas desnudas situadas al sur del vivero de árboles de Santa Fé, D. F., que en el término de 20 años se han convertidos en lugares hermosos y de suelos improductivos, en terrenos que están en condiciones de dar algún rendimiento si se tratase de aprovecharlos. Lo anterior, que se consiguió gracias a la energía y constancia del señor Ingeniero Don Miguel A. de Quevedo, puede repetirse en otros lugares del país, para así demostrar a nuestros agricultores que es factible y económico para ellas cultivar árboles en las explotaciones agrícolas con rendimientos que ellos mismos no sospechan. A los Agrónomos Regionales, establecidos en diversos lugares del país, toca iniciar los trabajos de establecimiento de una plantación de demostración en su región, buscando la cooperación de los diversos factores y ayuda que puedan encontrar dentro de su jurisdicción. Solicitamos su ayuda para establecer una demostración del cultivo de árboles en esa región.

SECCION EXTRANJERA.—*Cooperativas de Agricultores que obtienen buenas ganancias vendiendo productos de sus lotes arbolados.*—Según informes de la Federación de Agricultores del Oeste Carolina del Norte, E.

U. en un año vendieron 275 carros de Ferrocarril cargados con productos obtenidos de los lotes arbolados de los Ranchos, dejando a sus propietarios, muy buenas ganancias. Como los agricultores han podido apreciar la conveniencia de cuidar y mejorar dichos lotes arbolados, se están preocupando por hacer nuevas plantaciones para reponer los productos utilizados.

Lotes Arbolados productivos en las granjas del Estado de Ohio.—De una plantación de 350 maples en una granja del Condado de Geauga, Ohio, E. U. A. se ha obtenido un rendimiento continuo anual de \$128 por árbol, durante 20 años. La producción durante ese tiempo fué de 6,000 galones de miel, por los cuales el propietario recibió \$9,000 dólares. Los árboles se encuentran aún en excelentes condiciones para producir miel así como madera. Los productos de un lote arbolado con superficie de 80 hectáreas, cuyo costo hace 35 años fué de 6,000 dólares, fueron solicitados en venta ofreciendo por ellos 15,000 dólares, que no fueron aceptados por el propietario, quien prefirió hacer el corte por su cuenta bajo un método selectivo recomendado por el Departamento de Agricultura, obteniendo buenas ganancias y dejando en pie gran parte del arbolado".

Todo esto se hace del conocimiento de usted, con el fin de que se sirva hacer una extensa propaganda, ya que esto redundará un gran beneficio.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Secretario General, *Lic. David Moreno Tejeda*.

SECCION AGRARIA

1459

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen: Gobernación.—Registrado bajo el núm. 658 del libro respectivo.—Comisión Local Agraria.—Instaurese el expediente.—Bartolomé Vargas Lugo.—Rúbrica.—Un sello que dice: Comisión Local Agraria.—Feb. 4 1932.—Estado de Hidalgo.—Acuerdo: Pachuca de Soto, febrero 4 de 1932.—Recibo, y habiendo instaurado el expediente de aguas, publíquese esta solicitud como ampliación de la anterior, y agréguese al expediente.—El Pdte., Lailson.—Al centro: C. Ingeniero Bartolomé Vargas Lugo, Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca, Hgo.

Francisco G. Mendoza, Presidente del Comité Particular Administrativo del pueblo de Acatlán, ex-Distrito de Tulancingo, de este Estado, ante usted respetuosamente vengo a solicitar para dicho pueblo dotación de aguas, para el riego de 175 Ha. (ciento setenta y cinco hectáreas) de terreno, pudiéndose tomar dichas aguas de la laguna de Zupitlán, que está ubicada en jurisdicción del Distrito de Tulancingo, siendo estas aguas de propiedad Nacional y se pueden derivar por el canal que conduce a la hacienda de Totoapa el Grande de este Municipio. El número de habitantes de este pueblo, es decir, ejidatarios, es el de 654, el número de cabezas de ganado que posee el pueblo es el de dos mil aproximadamente.

El suscrito, en calidad de Presidente Administrativo y Representante legal del pueblo de Acatlán, será quien haga las gestiones necesarias para la tramitación de la presente solicitud, acreditando mi personalidad con la copia del acta de elección de representante de este lugar que el vecindario me confirió.

Protesto a usted mis agradecimientos y mi atención muy respetuosa.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Acatlán, Hgo., enero 25 de 1932.—El Pdte. del Comité Part. Administrativo, Francisco G. Mendoza.—Rúbrica.

Un sello que dice: Comité Particular Administrativo de Acatlán, Dto. de Tulancingo. E. de Hgo. Estados Unidos Mexicanos.

Dario Pérez, Secretario de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, 4 de febrero de 1932.—*Dario Pérez*.

394

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen: Comisión Local Agraria.—Instaurese este expediente y resuélvase a la mayor brevedad posible.—Oct. 23-931.—B. Vargas Lugo.—Rúbrica.—Un sello que dice: Comisión Local Agraria.—Ene. 2 1932.—Estado de Hidalgo.—Acuerdo: Pachuca de Soto, enero 2 de 1932.—Recibo, inscribese, publíquese y resérvese para junta.—El Pdte., Lailson.—Al centro: Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca, Hgo.—Los que subscribimos, mayores de edad, originarios y vecinos del pueblo de Chilcuautla, Hgo., Municipio del mismo nombre, Distrito de Ixmiquilpan, de este Estado, en pleno uso de nuestros derechos, con todo respeto y como mejor proceda, comparecemos y venimos a exponer: Que en virtud de que este pueblo carece de tierras para cultivar, por habernos negado la dotación de ellas, que se pidió a esa Superioridad en el año de 1919 a la Hacienda "LA VINA" de este lugar, no obstante haber comprobado la pobreza que reina entre nosotros a causa de que los latifundistas nos han reducido en un radio de acción y la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación sujetándose a las anteriores leyes, con fecha 12 de marzo de 1930 anterior, amparó indebidamente al propietario de la mencionada Hacienda señor Ricardo Tapia y Fernández; pues se hace saber que cuando se hizo la petición a esa Superioridad sólo aparecía como único dueño o propietario y que por una maquinación hecha por este señor simuló la venta de una parte de la finca al señor Octavio Tapia y Fernández, con fecha 22 de junio del año de 1925, contraviniendo con esto las disposiciones de las leyes agrarias que estaban en vigor, a consecuencia de esto, hemos tenido que trabajar terrenos ajenos siendo nuestros esfuerzos nulos, en virtud de que los que aprovechan nuestro trabajo son los terratenientes circunvecinos.

Y con fundamento en el artículo 27 de la Constitución Federal de la República y el artículo 43 de la ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas de 21 de marzo de 1929, así como de las nuevas leyes que están en vigor, ante Usted Ciudadano Gobernador venimos con todo respeto a pedir la dotación de ejidos para el lugar de nuestra vecindad. Que con apoyo en el artículo 42 de la ley citada, se sirva usted turnar, si a bien lo tiene disponer, la presente solicitud de tierras a la H. Comisión Local Agraria, a efecto de que se instaure y tramite el expediente respectivo, para que en su oportunidad se nos otorgue la posesión provisional de los terrenos que solicitamos.—Proponiendo para que integren el Comité Particular Ejecutivo a las siguientes personas: Propietarios: Para Presidente, el señor Jose V. Guzmán, Secretario señor Herlindo López; para Tesorero el señor Ricardo Jimenez; Suplentes: para Presidente el señor Marcial Cruz; para Secretario el señor Adolfo López Valera; Vocal Tesorero el señor José Cruz.—Esperando sea atendida nuestra petición, nos es grato protestar nuestra adhesión y respetos.

Chilcuautla, Hgo., a 10 de octubre de 1931. —Presidente Propietario, J. V. Guzmán. —Tesorero Propietario, Ricardo Jiménez. —Secretario Propietario, Herlindo López. —Presidente suplente, Marcial Cruz. —Secretario suplente, Adolfo López Valera. —Vocal Tesorero, José Cruz. —G. M. Guzmán, F. Guzmán, Eduardo Maqueda, Pedro López, Juan Escamilla, Manuel G. Guzmán. Rúbricas. —José Rosas 1º, n. s. f., Leonardo Domínguez, n. s. f., C. Tugos, Maximiliano Mendoza, Francisco López, Cenobio Ramírez, Adrián López, Gregorio Martínez, Isidro Pérez, Isidro Barrera. Rúbricas. —Ezequiel Viveros, n. s. f., Antonino Viveros, n. s. f., José Zenil, n. s. f., Remigio Pérez, n. s. f., Nicolás Zenil, n. s. f., Otilio Zenil, n. s. f., Ignacio Encarnación, n. s. f., Manuel Pérez, n. s. f., Pedro Barrera, n. s. f., Enrique Fernández, n. s. f., Apolinar Barrera, n. s. f., Juan López, n. s. f., Gregorio Cruz, n. s. f., Isidro Fuentes, n. s. f., Dolores Flores, Saturnino Maqueda, Guadalupe Benítez, Agustín Martín, Isidro Pérez, Brígido Olguín, Rúbricas. —Isidro Rosas, n. s. f., Praxedis Rosas, n. s. f., Pedro Rosas, José Chávez, Canuto Barrera, Juan Rosas, Rúbricas. —Hermenegildo Pérez, n. s. f., Dionisio Jiménez, n. s. f., Julio Alamilla, n. s. f., Pedro Martín, n. s. f., Juan Pérez, Gerónimo Fernández, Pedro Maqueda, Ignacio Martín, Rúbricas. —Vicente Martín, n. s. f., Eulalio Hernández, n. s. f., Salvador Hernández, n. s. f., Ignacio Barrera, n. s. f., Felipe Hernández, n. s. f., Aniceto Martín, n. s. f., Guillermo Martín, n. s. f., Isabel Olguín, n. s. f., Primo Cortés, Sabino Zenil, Rúbricas. —Silverio Zenil, n. s. f., Marcelino García 1º, n. s. f., Marcelino García 2º, n. s. f., Ismael Martín, n. s. f., Esteban Martín, n. s. f., José Martín Jofe, n. s. f., Pablo Maqueda, Bernardino Pascual, Rosendo Maqueda, José Flores, Rúbricas. —Eulogio López, n. s. f., José Viveros, n. s. f., Pedro Granada, n. s. f., Melquiades Zenil, Rúbrica. —Isaac Cruz, n. s. f., Magdaleno Cruz, n. s. f., Benjamín Viveros, n. s. f., Fidel Viveros, —Rúbrica. —Paulino García, n. s. f., Jorge López, n. s. f., Guadalupe Cruz, Félix Mendoza, —Rúbricas. —José Martín, n. s. f., Brígido González, n. s. f., Procopio Rosas, n. s. f., Raymundo Flores, Marcos Jiménez, Tiburcio Jiménez, Pilar Pérez, José Cruz C. —Rúbricas. —Patricio Estrada, n. s. f., Miguel Rosas, n. s. f., Pioquinto Rosas, n. s. f., Felipe López, n. s. f., Rafael Estrada, n. s. f., Juan López Pérez, n. s. f., Fidencio Bravo, n. s. f., Santo Martín, n. s. f., Félix Flores, n. s. f., Juan Reyes, Timoteo García. —Rúbricas. —Rosario García, n. s. f., Epifanio Flores, Andrés Flores, Rosendo Ventura, Martín Anastacio —Rúbricas. —José Ventura, n. s. f., Pedro Pérez, n. s. f., Pedro Bravo, n. s. f., Maximino Jiménez, n. s. f., Lauro Pérez, n. s. f., José Martín, n. s. f., Marcial Bravo, n. s. f., Jose Primitivo Viveros, n. s. f., Cándido Mendoza, n. s. f., Delfino Barrera, n. s. f., Amado Martín, n. s. f., José Martín, n. s. f., Melitón López, n. s. f., Esmeregildo Martín, n. s. f., José Moreno, n. s. f., José Martín Dogua, n. s. f., Severino Flores, Félix Hernández, Julio López. —Rúbricas. —José Pérez 4º, n. s. f., Margarito Fernández, Juan Flores, José Olguín, Juan Fernández, Lauro López, Ignacio García, José Pascual, Valente Sánchez. —Rúbricas. —Antonio Viveros 2º, n. s. f., Marcial Bravo, n. s. f., Gumsindo Barrera, Ascensión López Marcial Pechuga. Rúbricas. —Faustino Pechuga, n. s. f., Benigno Martín, n. s. f., Tomás Pascual, n. s. f., Rosendo Pascual, n. s. f., Angel Uribe, n. s. f., José Pascual 4º, n. s. f., José Valera, n. s. f., Juan Valera, n. s. f., Andrés García, n. s. f., Irineo García, n. s. f., Odilón Alvarez, n. s. f., P. M. Torres, Roberto López, Samuel Chávez, Moisés Vázquez. —Rúbricas. —Margarita Martín Vda. de Rosas, n. s. f., Severina Estrada Vda. de Pérez, n. s. f., Victoriano Estrada, n. s. f., Jesús Zenil, n. s. f., Dámaso Martín, n. s. f., Juan Díaz, Reyes P. Vda. de Díaz, Lázara Valera, Luberta Flores Vda. de Martín, n. s. f., Cándido López, Ciriaco Nava, E. Quintanilla, Florencio López, Aniano Pérez, Apolinar Martínez, Dolores de la Barrera, Marcelino de la Barrera, Aurelio García, Cruz Torres, Laurel Barrera, Manuel Torres, Antonio Romero, Epifanio Angeles, Tomás Angeles. —Rúbricas.

El Ciudadano Adrián López, Presidente Municipal Propietario Constitucional de este Municipio, en ejercicio de sus funciones, tiene el honor de CERTIFICAR: ser auténticas las firmas que cubren el anterior escrito, dando como suyas los que no saben hacerlo, la de los señores Epifanio Angeles de Aurelio García. —Sufragio Efectivo. No Reección. —Chilcuautla, Octubre 12 de 1931. —El Presidente Municipal, *Adrián López*. —*Ricardo N. Fernández*, Srio. —Rúbricas. —Un sello que dice: Presidencia Municipal de Chilcuautla, Dto. de Ixmiquilpan, E. Hgo. —República Mexicana.

Darío Pérez, Secretario de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original. —Pachuca de Soto, enero 5 de 1932. —*Darío Pérez*.

1278

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos —Comisión Nacional Agraria. —Oficialía Mayor.

VISTO en revisión el expediente de dotación de ejidos al pueblo de San Antonio Ostoyuca, perteneciente al Municipio de Zempoala, del Estado de Hidalgo, y

Resultando Primero. —Que con fecha 28 de agosto de 1928 los vecinos del pueblo referido y con apoyo en los artículos III de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 de la Constitución Federal, promovieron ante el Gobierno del Estado su dotación de ejidos. Dicha promoción se turnó a la Comisión Local Agraria para la sustanciación del expediente relativo.

Resultando Segundo. —Que ya en poder de la Comisión Local Agraria la solicitud, ésta fue mandada publicar en el Periódico Oficial del Estado apareciendo en el N° 34 correspondiente al día 8 de septiembre del citado año de 1928, recabándose además de acuerdo con los artículos 21, 29 y 62 a 65 de la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas de 21 de marzo de 1929, que refundió las expedidas con anterioridad, los diversos datos sobre terrenos que poseen los peticionarios, extensión y calidad de las tierras de las fincas afectables, condiciones agrológicas, pluviométricas y económicas de la región y total de capacitados para obtener parcela ejidal, siendo éstos en número de 96.

Resultando Tercero. —Que existiendo en el expediente los datos esenciales del procedimiento, la Comisión Local Agraria de acuerdo con el artículo 67 notificó a los probables afectados para que en el término de 30 días hicieran a las diligencias practicadas las objeciones que estimaran pertinentes en defensa de sus intereses.

Como consecuencia de las notificaciones relativas, se alegó lo siguiente:

El señor Alberto Rivas Tagle, en su carácter de propietario de dos fracciones de la antigua hacienda de la Trinidad y como representante legal de su esposa y menores hijos, propietarios de otras fracciones, por diversos escritos manifestó que la aludida hacienda fue dividida entre Marcelo Rivas Fernández a quien se le adjudicó el lote N° 2. Carlos Alberto Rivas Fernández a quien se le adjudicó el lote N° 3, el N° 4 a María Emma Merino, los Nos. 5 y 6 al promovente y el N° 1 al albacea de la sucesión ofreciendo como prueba de su dicho el testimonio original de la escritura de ese fraccionamiento, debidamente registrada; que la clasificación de las tierras

de la antigua hacienda de de La Trinidad y que se hace aparecer en el plano respectivo, no es correcta; que siendo propietario de las fracciones 5 y 6, hace constar que éstas tienen, respectivamente, 374-92 Hs. y 361-96 Hs. y que como existen fincas inmediatamente colindantes al poblado de que se trata, con fundamento en las fracciones I y II del art. 22 de la Ley de 21 de marzo de 1929, considera inafectables sus predios, más aún cuando entre éstos y el pueblo de San Antonio Ostoyuca se encuentran el ejido de Zempoala y el Rancho de San Antonio; que una de las fracciones de la antigua hacienda de Metepec, lo mismo que la hacienda de Pueblilla, son inmediatamente colindantes con el núcleo petionario y que en seguida de esos predios están los de nombrados Santa Rita y Tecajete que son perfectamente afectables por lo que que por esto otro concepto tampoco debe tomarse tierras de las fracciones 5 y 6, las que adquirió únicamente para la cría de ganado; que esas tierras las han venido utilizando los vecinos de Tlalquilpa y Zempoala sin costo alguno para ellos por consentimiento del alegante y, finalmente, después de hacer otras consideraciones sobre la inafectabilidad de sus predios; indica que el fraccionamiento debe respetarse porque se apegó a lo que dispone la Ley de la materia.

Los señores María Emma Merino de Rivas, propietaria de la fracción N° 4 de la hacienda de La Trinidad; Miguel y Luis Macedo, Dolores Macedo, Concepción Macedo de Rodríguez y Ana Macedo de Hernández, propietarios de las fracciones en que se dividió la hacienda de Tepa; Luis y Carlos Enciso Fournier, propietarios de los lotes 1 y 2 del Rancho de Los Olivos; Agustín Espinosa propietario de la hacienda de Arco y el Banco Internacional e Hipotecario propietario de la hacienda de Pueblilla, formularon sus alegatos y como ellos se refieren a fincas inafectables en los términos de la Ley, se considera ocioso reproducirlos, encontrándose en igual caso los producidos por los señores Samuel de la Torre, propietario de la hacienda de San Marcos y Julio Hernández, propietario de la hacienda de Xometitlán.

La señora María Luisa Turnbull de Rivas y los menores Susana, José Juan, Wilfrido, Carlos, Luz, Virginia y Alfredo Rivas Turnbull, representados por el señor Juan Rivas Tagle manifestaron que son propietarios de las fracciones en que se dividió la hacienda de Metepec; que algunos de los solicitantes no son vecinos del pueblo, que varios han fallecido y que otros son capitalistas o se dedican a labores que no se relacionan con la agricultura; que la hacienda de Metepec no debe ser afectada en ninguna de sus fracciones, porque ellas comprenden terrenos que la Ley considera como pequeña propiedad y por que la división se llevó a cabo antes de que fuera publicada la solicitud dotatoria y que en caso de proceder la acción ejercitada por los vecinos de San Antonio Ostoyuca, la porción necesaria puede tomarse de otras fincas que se encuentran situadas dentro del radio de 7 kilómetros y que poseen extensiones suficientes.

Resultando Cuarto. Que con estos datos y en vista de las constancias que sobre fincas y superficies de las mismas ministró el Registro Público de la

Propiedad, la Comisión Local Agraria estimó agotada la tramitación del expediente que se revisa, por lo cual, con fecha 8 de abril de 1930 y de acuerdo con el artículo 70 de la Ley aplicable, emitió un dictamen que en lo conducente dice:

"Primero.—Es procedente la solicitud de dotación de ejidos elevada por los vecinos del pueblo de "San Antonio Ostoyuca", de la Municipalidad de Zempoala, ex-Distrito de Pachuca y en consecuencia, Segundo.—Es de dotarse y se dota al mencionado pueblo con una extensión de 803 Hs. (OCHOCIENTAS TRES HECTAREAS) de terrenos que se tomarán de las siguientes fincas: "Pueblilla", 29 Hs. VEINTINUEVE HECTAREAS de temporal de segunda, y 43 Hs. CUARENTA Y TRES HECTAREAS de agostadero para cría de ganado; fracción V de Metepec, 56 Hs. CINCUENTA Y SEIS HECTAREAS de temporal de segunda, 48 Hs. CUARENTA Y OCHO HECTAREAS de laborable y 29 Hs. VEINTINUEVE HECTAREAS de tepetatos; fracción "I" de Metepec, 50 Hs. CINCUENTA HECTAREAS de temporal de segunda, 102 Hs. CIENTO DOS HECTAREAS de agostadero para cría de ganado; hacienda de "Santa Rita", 160 Hs. CIENTO SESENTA HECTAREAS de temporal de segunda y 140 Hs. CIENTO CUARENTA HECTAREAS de agostadero y hacienda de "Tecajete" 96 Hs. de temporal de segunda y 50 Hs. CINCUENTA HECTAREAS de agostadero.—Tercero....."

Este dictamen, en el que para calcular el monto de la afectación, se tuvo en cuenta la superficie poseída por el poblado petionario y se fijó la parcela tipo de 10 Hs. y 8 Hs. en terrenos de agostadero o temporal de segunda, respectivamente, fué aprobado en todas sus partes por el C. Gobernador del Estado en los términos de su resolución de 11 del mismo mes de abril de 1930.

Resultando Quinto.—Que una vez ejecutada la resolución provisional dictada y de acuerdo con el artículo 62 de la Ley de 21 de marzo de 1929, el expediente que se revisa fué turnado por la Comisión Local Agraria a la Delegación de la Nacional en el Estado con fecha 18 de septiembre del año próximo pasado. Del informe producido por la Delegación se desprende que la tramitación seguida por la Comisión Local Agraria con motivo de la dotación que promovieron los vecinos de "San Antonio Ostoyuca", fué sujeta, en lo general, a lo que determinan los ordenamientos vigentes; que el número de capacitados por dotar en definitiva es de 96, señalando para cada uno una parcela tipo de 8 Hs. en terrenos de temporal de segunda o su equivalente en las diversas calidades; que la hacienda de Pueblilla no debe ser afectada porque su superficie, reducida teóricamente a temporal de segunda, arroja una extensión total menor de 300 Hs. que es el límite respetable señalado por la Ley; que la afectación deben sufrirla únicamente la fracción No. 1 de la Hacienda de Metepec, el total de la fracción V de la misma finca cuyo propietario posee otros dos lotes en la ex-Hacienda de La Trinidad; la hacienda de Tecajete y la hacienda de Santa Rita, tomando de ellas, en su orden, las extensiones siguientes: 84-40 Hs. de agostadero para cría de ganado y 88-68 Hs.

de temporal de segunda; 56 Hs. de temporal de segunda, 48 Hs. de agostadero y 29 Hs. de cerril pastel; 115-57 Hs. de temporal de segunda y 50 Hs. de agostadero y de la última 264-56 Hs. de temporal de segunda, 172 Hs. de agostadero laborable y 6 Hs. de agostadero para cría de ganado, ascendiendo la dotación a 864-21 Hs.

Resultando Sexto.—Que con los antecedentes antes referidos y después de haberse hecho las notificaciones que previenen los artículos 84 y 87 de la Ley aplicable, el expediente que se revisa fué recibido por la Comisión Nacional Agraria el día 27 de noviembre de 1930, habiéndose formulado por los probables afectados, como consecuencia de las notificaciones aludidas, los alegatos siguientes:

El señor Juan Rivas Tagle por escrito recibido el 13 de enero último y en representación de los fraccionistas de la hacienda de Metepec, manifestó que no está conforme con la clasificación de tierras de las fracciones que fueron afectadas, por lo que pide se manden rectificar los datos recabados.

El señor Alberto Rivas Tagle por sí y en representación legítima de su esposa María Emma Merino de Rivas, y de sus menores hijos Carlos Alberto y Marcela Rivas Fernández en escrito recibido el 22 de enero, inserta el alegato que produjo ante la Comisión Local Agraria cuando fué notificado en los términos del artículo 67 y agrega que no obstante la exactitud de sus razonamientos, la citada Comisión Local al consultar la resolución provisional se apartó manifiestamente de la verdad de los hechos probados, supuesto que a pesar del amplio informe técnico rendido a instancia del promovente por el Ingeniero Alfonso Munguía, adscrito a la Delegación de la Comisión Nacional Agraria en el Estado los terrenos que posee en la ex-Hacienda de "La Trinidad" fueron clasificados en forma errónea para llegar, en conclusión, de que exceden de la superficie inafectable y así poder tomar terrenos de la fracción V de lo que fue hacienda de Metepec; que no es propietario de dicha fracción, la que desde antes de publicarse la solicitud formulada por los vecinos de "San Antonio Ostoyuca", corresponde a los menores Susana y José Juan Rivas Turnbull; que estando demostrada en el expediente la propiedad de dicha fracción V y en favor de los menores ya citados, considera que se ha violado en perjuicio de ellos la disposición que contiene el artículo 26 de la Ley aplicable; que admitiendo, pero sin conceder, que la repetida fracción fuese de su propiedad, debe tenerse en cuenta que sus tierras reducidas teóricamente a temporal de segunda dan un total de 92 Hs. en cuya virtud no obstante que se le considere formando una sola unidad con las fracciones de la ex-hacienda de La Trinidad de las que realmente es dueño, ni aun así el total de las tierras tendría una superficie equivalente a 300 Hs. de temporal de segunda, siendo por consiguiente inafectables de acuerdo con la fracción II del art. 26 de la Ley de 21 de marzo de 1929. Termina con una exposición de su criterio sobre la aplicación de la Ley y pide no se afecten los terrenos de la hacienda de Metepec.

La señora María Emma Merino de Rivas Tagle, propietaria de la fracción IV de la ex-hacienda de La Trinidad, reproduce el alegato formulado en

primera instancia; pero como dicha fracción no será afectada con la dotación definitiva, se estima inútil referir los razonamientos en que funda su oposición al procedimiento dotatorio. En similares condiciones se encuentra lo alegado por el representante del Banco Internacional e Hipotecario de México S. A., propietario de la hacienda de Pueblilla.

El señor Enrique R. Bercht, propietario de la hacienda de Tecajete se concreta, por conducto de su apoderado el señor Arcadio Herrera, a objetar el censo, no haciéndolo en detalle ni presentando prueba documental alguna que justifique sus objeciones. Sin embargo, a pesar, de la objeción al censo, y nota anexa al escrito de que antes se habla manifiesta que aun cuando la hacienda de Tecajete no debe contribuir para la dotación por hallarse sus tierras más lejanas que las otras fincas que sí son afectables y que disponen de la extensión suficiente para ello, con el propósito de facilitar la solución del problema dotatorio, su representado está conforme en que le sean afectadas 40 Hs. de agostadero laborable y 60 Hs. de temporal de segunda.

No habiéndose formulado más alegatos el expediente que se revisa ha quedado en condiciones de ser resuelto y

Considerando Primero.—Que de acuerdo con el art. 135 de la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas de 21 de marzo de 1929, la resolución que en este expediente se dicte deberá sujetarse a las disposiciones de dicho ordenamiento.

Considerando Segundo.—Que los vecinos del pueblo de San Antonio Ostoyuca, perteneciente al Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo, tienen derecho para solicitar y ser dotados de ejidos, de acuerdo con los artículos 39 de la Ley de 6 de enero de 1915, 27 de la Constitución Federal y 13 de la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas, de 21 de marzo de 1929, porque se comprobó que no están comprendidos en ninguno de los casos de excepción que señala el art. 14 de la última Ley citada y porque siendo agricultores carecen de las tierras suficientes cuyo cultivo les permita satisfacer sus necesidades económicas.

Considerando Tercero.—Que establecida la procedencia de la dotación, en definitiva deben aceptarse solamente 78 capacitados, después de excluir a los marcados en la columna de dotables con los números 10, 15, 18, 26, 27, 32, 37, 40, 46, 58, 59, 60, 61, 62, 68, 82, 88, 89 y 90, y de incluir al marcado en la columna de habitantes con el número 51 por reunir los requisitos para ser dotado, debiendo fijarse como consecuencia de los datos obtenidos y para calcular el monto de la dotación, una parcela tipo de 4 Hs. de riego o su equivalente en las diversas calidades, dentro de lo prevenido por los artículos 17 y 26 de la Ley de 21 de marzo de 1929.

En tal virtud, siendo 78 los capacitados, la dotación que se acuerde deberá comprender 312-00 Hs. de riego o su equivalente, haciéndose las afectaciones, según los cálculos verificados tomando en consideración las calidades de tierra de que efectivamente se dispone, de la siguiente manera: de la hacienda de Tecajete, 60 Hs. de temporal de segunda y 40 Hs. de agostadero laborable, toda vez que el propietario ha manifestado su conformidad absoluta para

que le sean tomadas de la V fracción de la ex-hacienda de Metepec, el total de su superficie o sean 56 Hs. de temporal de segunda, 48 Hs. de agostadero laborable y 29 Hs. de cerril y de la I fracción de la ex-hacienda de Metepec y de la hacienda de Santa Rita, proporcionalmente a sus extensiones, 50 Hs. de temporal de segunda y 96-48 Hs. de agostadero laborable de primera y 181-50 Hs. de temporal de segunda y 140 Hs. de agostadero laborable de la última, haciendo estas afectaciones un total de 700-98 Hs. que pasarán a poder de los vecinos interesados con todas sus accesiones, costumbres y servidumbres.

Considerando Cuarto.—Que los alegatos formulados por el propietario de la Hda. de Pueblilla, se toman en consideración por haberse demostrado que dicha finca se encuentra en el caso de excepción que señala el artículo 26 de la Ley que se aplica y por tanto no se le afecta; pero los alegatos que produjeron los propietarios de las fracciones 1ª y 5ª de la ex-hacienda de Metepec, no se toman en cuenta porque de las constancias agregadas al expediente que se revisa, aparece que, en los términos de la ley aplicable, la 5a. fracción forma una sola unidad con otras dos fracciones que el mismo propietario posee en la ex-hacienda de La Trinidad y que la fracción primera, después de afectada con la presente dotación, le quedará mayor superficie de la que manda respetar el artículo 26, debiendo advertirse que la clasificación de las tierras disponibles establecida durante la substanciación del expediente, no fue desvirtuada por alguno de los medios legales que merezcan fé.

Considerando Quinto.—Que para cubrir la dotación de las 700-98 Hs., deben expropiarse por cuenta del Gobierno Nacional, dejando su derecho a salvo a los propietarios para que reclamen la indemnización correspondiente a que hubiere lugar, en el tiempo y forma prescritos por la ley, haciéndose las inscripciones del caso con motivo de las modificaciones que sufran los inmuebles afectados con la dotación.

Considerando Sexto.—Que habiéndose declarado de utilidad pública la conservación y propagación de los bosques y arbolados en todo el Territorio Nacional, debe advertirse a la comunidad beneficiada con esta dotación, la obligación que contrae de conservar, restaurar y propagar los bosques y arbolados que contengan los terrenos que se le conceden.

Por todo lo expuesto, con apoyo en los fundamentos legales invocados y de acuerdo con el parecer de la Comisión Nacional Agraria, el suscrito Presidente de la República, debió resolver y resuelve:

Primero.—Es procedente la dotación de ejidos promovida por los vecinos del pueblo de "San Antonio Ostoyuca", Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo.

Segundo.—Es de modificarse y se modifica el fallo dictado por el C. Gobernador del Estado de Hidalgo con fecha 11 de abril de 1930.

Tercero.—Es de dotarse y se dota al núcleo peñonero, con una superficie de 700-98 (setecientas hectáreas, noventa y ocho áreas) que se tomarán de la manera siguiente: de la 5a. fracción de la ex-hacienda de Metepec, 56 Hs. (cincuenta y seis hectáreas) de temporal de segunda, 48 Hs. (cuarenta y ocho hectáreas) de agostadero laborable y 29 Hs. (veinti-

nueve hectáreas) de pastal cerril; de la 1a. fracción de la ex-hacienda de Metepec, 50 Hs. (cincuenta hectáreas) de temporal de segunda y 96-48 Hs. (noventa y seis hectáreas, cuarenta y ocho áreas) de agostadero laborable; de la hacienda de Santa Rita, 181-50 Hs. (ciento ochenta y una hectáreas, cincuenta áreas) de temporal de segunda y 140 Hs. (ciento cuarenta hectáreas) de agostadero laborable y de la hacienda de Tecajete, 60 Hs. (sesenta hectáreas) de temporal de segunda y 40 Hs. (cuarenta hectáreas) de agostadero laborable. Los terrenos que se conceden pasarán a poder de los vecinos interesados con todos sus usos, accesiones, costumbres y servidumbres y se localizarán de acuerdo con el plano que forme el Departamento Técnico de la Comisión Nacional Agraria, aprobado por quien corresponda.

Cuarto.—Decrétase, para cubrir la dotación de que se trata, la expropiación por cuenta del Gobierno Nacional, dejando su derecho a salvo a los propietarios, para que reclamen la indemnización a que hubiera lugar, en el término señalado por la Ley, ante las autoridades correspondientes.

Quinto.—Se previene a los vecinos de "San Antonio Ostoyuca", que quedan obligados a conservar, restaurar y propagar los bosques y arbolados que contengan los terrenos que se les dotan, sujetándose para ello, así como para su explotación, a las disposiciones de la Ley Forestal respectiva.

Sexto.—Quedan igualmente obligados los vecinos beneficiados con la presente dotación, a establecer y conservar en buen estado de tránsito los caminos vecinales respectivos, en la parte que les concierna.

Séptimo.—Inscríbanse en el Registro Público de la Propiedad, las modificaciones que sufran los inmuebles afectados con la dotación, para cuyo efecto remítase copia autorizada de la presente resolución, a la Oficina correspondiente, por conducto de la Comisión Local Agraria del Estado de Hidalgo.

Octavo.—Esta resolución debe considerarse como título comunal para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos que la misma resolución comprende.

Noveno.—El Comité Particular Administrativo recibirá los terrenos ya mencionados y organizará la explotación comunal de los mismos, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 27 Constitucional, en su párrafo séptimo, fracción VI.

Décimo.—Remítase copia autorizada de esta resolución al Delegado de la Comisión Nacional Agraria en el Estado de Hidalgo, para su notificación a los interesados y su debido cumplimiento.

Undécimo.—PUBLÍQUESE esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los ocho días del mes mayo de mil novecientos treinta y uno.—P. Ortiz Rubio.
—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Manuel Pérez Treviño.
—Rúbrica.—Secretario de Agricultura y Fomento.
—Presidente de la Comisión Nacional Agraria.

Es copia debidamente cotejada con su original.
—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., a 9 de septiembre de 1931.—El Oficial Mayor de la C. N. A., Ingeniero Olivier Ortiz.

GOBIERNO FEDERAL

1021

Al margen un membrete que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.—Otro membrete que dice: Dirección de Aguas, Tierras y Colonización.—Sección Región Centro.—número del oficio 7-2-C-VIII.—Expediente 21.222(10) Abrir.—Al Centro: Declaración número 2.—Según los datos que existen en esta Secretaría, aparece que el Río llamado Seco o del Sabino nace como a siete kilómetros al Noroeste del pueblo de Metepec, Municipio del mismo nombre, del Estado de Hidalgo, en un lugar denominado Cerro Viejo, dentro de terrenos pertenecientes a la Hacienda de Palo Gacho. Sus aguas son de carácter permanente, aumentando su caudal en épocas de lluvias. Aguas abajo, como a un kilómetro aproximadamente, de su origen, se le unen, por su margen izquierda, las de un manantial llamado Venta Blanca, que nace a corta distancia en los límites con el Estado de Puebla.—Como a dos kilómetros abajo de su origen, se le unen, por la margen derecha, las aguas que provienen del arroyo llamado Vista Hermosa, que tiene dos afloraciones cuyas corrientes se unen en el mismo Cerro Viejo. En su recorrido atraviesa terrenos ejidales del pueblo de Metepec, donde desemboca en el Río de este nombre, el que a su vez, afluye al de Acocul para unirse al Río Chico de Tulancingo, cerca de un punto llamado Tortugas, y luego al de Metztlán que alimenta la Laguna de este nombre.—Resultando de la descripción que antecede, que el río Seco o del Sabino, nace en un punto llamado Cerro Viejo en el Municipio de Metepec, del Estado de Hidalgo. Sus aguas son de carácter permanente y aumenta su caudal en épocas de lluvia. Es afluente indirecto del Río Metztlán declarado de propiedad nacional y que alimenta la laguna del mismo nombre, también de propiedad nacional, características señaladas en el Artículo 27 Constitucional y en la fracción VI del Artículo 19 de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional vigente, para que las aguas de una corriente se consideren de propiedad de la Nación, el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que le confieren las Leyes relativas, ha tenido a bien declarar que las aguas del Río Seco o del Sabino, desde su origen hasta su desembocadura en la Laguna de Metztlán, son de propiedad de la Nación, así como sus afluentes Vista Hermosa y Acocul, sus cauces y riberas en la extensión que fije la Ley.—Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D. F., a 21 de diciembre de 1931.—El Secretario, Francisco S. Elías.—Rúbrica.

Es copia.—Sufragio Efectivo.—No Reección.—México, D. F., a 5 de enero de 1932.—El Oficial Mayor, Ing. Mariano Cabrera.

844

Al margen un membrete que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.—Otro membrete que dice: Dirección de Aguas, Tierras y colonización.—Sección.—Región Centro. Número del oficio 7-2-C-VIII. Expediente 21.222(10) abrir.—Al Centro: Declaración Núm. 3.—Según los datos que obran en esta Secretaría aparece que el Río llamado Metepec nace en un lugar denominado San Pedro Tlachichilco, en el Municipio de Acaxochitlán del Estado de Hidalgo. Sus aguas son de carácter permanente y en su recorrido atraviesa por varios terrenos de propiedad particular y por el puente del Ferrocarril Hidalgo, donde se le une el Río Acocul por la margen izquierda, entrando por último, en terrenos del Rancho de Zacatepec, donde desemboca en el Río Chico de Tulancingo que, después, recibe el nombre de Río Grande de Tulancingo o Metztlán, que alimenta la Laguna de este último nombre. Resultando de la descripción que antecede, que el Río Metepec nace en un lugar llamado San Pedro Tlachichilco, perteneciente al Municipio de Acaxochitlán, del Estado de Hidalgo.

Sus aguas son de carácter permanente y es afluente indirecto del Río Chico de Tulancingo que más adelante recibe el nombre de Río Grande de Tulancingo o Metztlán, que alimenta la Laguna de este último nombre; corrientes y vaso declarados de propiedad de la Nación, características señaladas en el Artículo 27 Constitucional y en la fracción VI del Artículo 19 de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional vigente, para que las aguas de una corriente sean consideradas de propiedad de la Nación, el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que le confieren las leyes relativas ha tenido a bien declarar que las aguas del Río Metepec, desde su nacimiento hasta su desembocadura en la Laguna de Metztlán, son de propiedad de la Nación, así como su afluente Acocul, sus cauces y riberas en la extensión que fije la ley.—Sufragio Efectivo. No Reección.—México, a 21 de diciembre de 1931. El Secretario, Francisco S. Elías.—Rúbrica.

Es Copia.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Mexico, D. F., a 5 de enero de 1932.—El Oficial Mayor, Ing. Mariano Cabrera.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

1371

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

En los autos del juicio ejecutivo civil seguido por don Carlos Cravioto contra don Camilo Saenz se ha mandado sacar a remate la casa número nueve de la tercera calle de J. Barragán Hernández, (Colonia Morelos) de esta Ciudad, que le fué embargada al propio señor Saenz y que tiene las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, Avenida Héroes de Chapultepec, en diecinueve metros; Oriente, con Fructuoso Fraustro, en veinte metros y Poniente, con la segunda calle de J. Barragán Hernández. El remate tendrá verificativo en este Juzgado a las nueve horas del quinto día hábil siguiente a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado y que también aparecerá en "El Independiente" de esta Ciudad, debiendo también publicarse en los parajes públicos de siete en siete días. Servirá de base al remate las dos tercias partes de la cantidad de \$7,500.00 valor del avalúo. Se convocan postores.

Pachuca, enero diecinueve de 1932.—El Actuario, Eduardo Calderón.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 21 de 1932.—Recibido febrero 10 de 1932.

1391

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO.

En el juicio sobre nulidad de un contrato seguido por Manuel Castañeda contra Mauricio Bustamante, se ha mandado sacar a remate los siguientes terrenos ubicados en jurisdicción del Mineral de la Reforma: terreno llamado "Las Flores o Rosales que linda: por norte, con camino de Pachuca a Pachuquilla; por oriente con Rancho de San Andrés, antes vereda que va del camino mencionado al lugar conocido con el nombre de "Depósito de Dinamita; sur, Rancho de Cubitos y Barranca de Azoyatla, y poniente con terreno de Manuel Castañeda, antes Mariano Islas; y lote número 1 del Rancho de Calabazas, que linda: norte María Asunción Islas, camino carretero de Pachuca a Mina Santa Gertrudis de por medio; por el oriente Clemente Padilla, Ferrocarril Eléctrico de Pachuca a Santa Gertrudis, de por medio; sur, con Domingo Hernández, hoy Javier Contreras, y poniente Barranca de Jaltepec, hoy propiedad de Javier Contreras.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores, advirtiéndole que el remate se verificará en Juzgado de lo Civil, a las once horas del séptimo día hábil siguiente a la última publicación de este edicto en Periódico Oficial del Estado, donde saldrá tres veces, de siete en siete días, y en el Observador, sirviendo de base para el remate la cantidad de mil quinientos setenta y cinco pesos para el primero, y ocho mil trescientos cincuenta pesos para el segundo.

Pachuca, diciembre 23 de 1931.—El Actuario *Eduardo Calderón*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 8 de 1932.—Recibido, febrero 8 de 1932

1368

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.**

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes sucesorios de doña Quirina Ríos para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Pachuca, febrero 11 de 1932.—El Actuario. *Eduardo Calderón*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 9 de 1932.—Recibido, febrero 10 de 1932.

1504

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.**

Se convoca a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes de la sucesión testamentaria de don Adalberto Cravioto, la que se verificará en este Juzgado el séptimo día hábil siguiente a las once horas de la publicación de este edicto por una sola vez en el "Periódico Oficial" del Estado y en "El Observador" de esta Ciudad.

Pachuca, 9 de febrero de 1932.—El Actuario, *Eduardo Calderón*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 15 de 1932.—Recibido, febrero 15 de 1932.

1590

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.**

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia del señor Fortino Chávez, vecino que fue de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes de la tercera publicación de este Edicto en el "Periódico Oficial" del Estado y que aparecerá también en El Observador que se edita en esta ciudad.

Pachuca, 16 de febrero de 1932.—El Actuario, *Eduardo Calderón*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 16 de 1932.—Recibido, febrero 16 de 1932.

1536

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL.—MEXICO, D. F.
REMATE.**

En los autos del juicio hipotecario seguido por el Crédito Español de México, S. A., en contra de García Álvarez Hermanos, Juan García Álvarez y María Toriello Vega de García Álvarez, el C. Juez Octavo de lo Civil

señaló las diez horas del día catorce de marzo próximo para que en el local del Juzgado tenga lugar el remate en Tercera Almoneda de los siguientes bienes ubicados en el Municipio de Acatlán, Distrito de Tulancingo; Estado de Hidalgo: I. Finca de campo denominada "La Ventilla", que linda: al Norte, con las fincas de "El Huizache" y "El Quinto"; al Oriente, río de por medio, con la fábrica de "El Salto"; al Sur, con la Hacienda de San José Totoapa, y al Poniente, con propiedades que son o fueron de don Segundo de la Concha, El Huizache y El Quinto mencionados.—II. Fábrica de Hilados denominada "El Salto de Alcholoya", ubicada en un terreno que tiene una superficie de veintiseis mil novecientos sesenta y un metros cuadrados y linda: al Norte, Sur y Poniente, con la hacienda de La Ventilla, y al Oriente, con la de Alcholoya, río de La Ventilla de por medio.—Servirá de base para esta almoneda la cantidad de \$52,232.68 (cincuenta y dos mil doscientos treinta y dos pesos sesenta y ocho centavos), valor fiscal, con deducción de un segundo diez por ciento.—Se publica el presente en demanda de postores.

México, D. F., a 11 de febrero de 1932.—El Secretario de Acuerdos, *Lic. Jacobo Nava*.—Firmado. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 15 de 1932.—Recibido, febrero 15 de 1932.

1235

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN.
EDICTO.**

Convócase a postores, para el remate del predio rústico "San Pedro" sito en Tecozautla, Hgo., sexta Manzana de Morelos, embargado en juicio ejecutivo mercantil al Señor Eguivellio Rojo Herrera, que se verificará en este Juzgado a las once horas del noveno día útil siguiente a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" y en "El Independiente". Es postura admisible la suma de \$ 2,368 13.

Huichapan, Hgo., 3 de febrero de 1932.—El Secretario, *Bernardo Rojo*. 3—2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, febrero 4 de 1932.—Recibido, febrero 6 de 1932.

952

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.**

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia de don Felipe Omaña Esquivel, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado y que aparecerá también en "El Observador" de esta Ciudad.

Pachuca, 25 de enero de 1932.—El Actuario, *Eduardo Calderón*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 28 de 1932.—Recibido, enero 28 de 1932.

809

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE IXMIQUILPAN
EDICTO**

Convócase quienes crean derechos bienes testamentarios Brígida Álvarez, vecina fué Maye, este Municipio, preséntense este Juzgado deducirlos dentro treinta días última publicación presente, que harás tres veces consecutivas periódicos "Oficial" Estado e "Independiente" edítanse Ciudad Pachuca.

Ixmiquilpan, Hgo., enero 12 de 1932.—El Secretario, *José R. Pulido*. 3—3

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, 20 de enero de 1932.—Recibido, 26 de enero de 1932.

851

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO EDICTO.

Convócase postores remate casa número 38 de la Avenida Juárez esta Ciudad verificarse local este Juzgado once horas día décimo después tercera publicación presente en "Periódico Oficial" sirviendo base cantidad siete mil pesos.

Tulancingo, 15 de enero de 1932.—El Secretario, *Leoncio Enciso Granados*. 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, enero 15 de 1931.—Recibido, enero 27 de 1932.

711

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. CITACION.

A las once horas del décimo día hábil siguiente a la sexta publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, concurrirá el representante de la sucesión de don Gabriel Mancera a recibir o ver depositar las llaves de la casa sin número de la calle de Bolívar de Atotonilco el Chico, Hgo., que consigna la Compañía Metalúrgica de Atotonilco el Chico, S. A.

Pachuca, diciembre 11 de 1931.—El Actuario, *Eduardo Calderón*. 6—4

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 29 de 1931.—Recibido, enero 23 de 1932.

MINERIA

1451

COMPANÍA DOS CARLOS, S. A.

Pachuca, Hgo.

CONVOCATORIA.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía se convoca a sus accionistas a Asamblea General y Extraordinaria que se efectuará a las diez horas del día veintinueve de febrero en curso en las Oficinas de la misma Compañía en el tercer piso de la casa número dieciocho de la calle de Bolívar de la Ciudad de México, para tratar los asuntos que consigna la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Informe del Consejo de Administración respecto a los denuncios y contratos que ha celebrado para la adquisición o explotación de fundos mineros en Rosamorada, Estado de Nayarit.

II.—Aprobación y ratificación de dichos contratos.

III.—Resoluciones relativas a estos asuntos.

Se recuerda a los accionistas que para tener derecho de asistir a la Asamblea deberán depositar los títulos de sus acciones en las Oficinas de la Compañía hasta un día antes del señalado para la celebración de la Asamblea, recibiendo en cambio la correspondiente tarjeta de entrada.

México, D. F., febrero 10 de 1932.—El Secretario, *B. J. Silbert*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 12 de 1932.—Recibido, febrero 12 de 1932.

DIVERSOS

1561

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A VISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día veinticuatro del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina tendrá verificativo la Primera Almoneda de la Manzana número XVI y lotes números 1, 3, 5, 7, 9 y 11 de la Manzana XVII del ex-Panteón de San Rafael, de esta Ciudad, admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$15,007.50 (quince mil siete pesos cincuenta centavos), valor fiscal que representan dichos predios.

Pachuca de Soto, 4 de febrero de 1932.—El Administrador de Rentas, *Ing. Manuel Avila*. 1—1

Recibido, febrero 15 de 1932.

1507

DISTRITO DE PACHUCA.

RECAUDACION DE RENTAS DE TIZAYUCA

A VISO.

SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace de su conocimiento del público en solicitud de postores que, a las once horas del día 17 de los corrientes en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Segunda Almoneda del predio rústico denominado "ACHICHILCO" el cual se encuentra ubicado en el Pueblo de Huitzila de este Municipio, embargado al señor Felipe Arrieta, por el adeudo de contribuciones prediales que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 630.00 (seiscientos treinta pesos), hecha la deducción del 10% de la cantidad de \$700.00 (setecientos pesos) que sirvió de base en la Primera Almoneda.

Tizayuca, Hgo., febrero 11 de 1932.—El Recaudador de Rentas, *Genaro Piñeiro V.* 1—1

Recaudación de Rentas.—Tizayuca.—Derechos enterados, febrero 11 de 1932.—Recibido, febrero 15 de 1932.

1482

DISTRITO DE PACHUCA.

RECAUDACION DE RENTAS DE TIZAYUCA.

A VISO.

SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace de su conocimiento del público en solicitud de postores que, a las once horas del día 17 de los corrientes en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Segunda Almoneda del predio urbano denominado "LA CASA" el cual se encuentra ubicado en el Pueblo de Huitzila de este Municipio, embargado al señor Manuel Arrieta, por el adeudo de contribuciones prediales que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$270.00 (doscientos setenta pesos), hecha la deducción del 10% de la cantidad de \$300.00 (trescientos pesos) que sirvió de base en la Primera Almoneda.

Tizayuca, Hgo., febrero 11 de 1932.—El Recaudador de Rentas, *Genaro Piñeiro V.* 1—1

Recaudación de Rentas.—Tizayuca.—Derechos enterados, febrero 11 de 1932.—Recibido, febrero 15 de 1932.

1485

DISTRITO DE PACHUCA.

RECAUDACION DE RENTAS DE TOLCAYUCA.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las once horas del día veintiseis de los corrientes, en los estrados de esta Recaudación de Rentas, tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate de dos predios, uno rústico y otro urbano, ubicados en el pueblo de San Pedro Huaquilpan, y que esta Oficina, le tiene embargados al ciudadano Saturnino Olgún, por adeudo de contribuciones prediales que está reportando a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$180.00 y \$70.00 (ciento ochenta pesos) y (setenta pesos) respectivamente, que son los valores fiscales de cada uno de los predios indicados.

Tolcayuca, Hgo., a 9 de febrero de 1932.—El Recaudador de Rentas, *Herminio Bustamante*. 1—1

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, febrero 9 de 1932.—Recibido, febrero 15 de 1932

1485

DISTRITO DE PACHUCA.

RECAUDACION DE RENTAS DE TOLCAYUCA.

A V I S O .

TERCERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las once horas del día veintiseis de los corrientes, en los estrados de esta Recaudación de Rentas, tendrá verificativo el remate en Tercera Almoneda, del predio rústico denominado "La Soledad", que esta Oficina tiene embargado al extinto señor Quirino Ortiz, representado por su hijo señor Eduardo Ortiz por adeudo de contribuciones prediales que está reportando a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley, cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$9,639.00 (nueve mil seiscientos treinta y nueve pesos), después de haber hecho la deducción legal del diez por ciento de la cantidad de \$10,710.00 (diez mil setecientos diez pesos) valor fiscal que sirvió de base en la segunda almoneda.

Tolcayuca, Hgo., a 9 de febrero de 1932.—El Recaudador de Rentas, *Herminio Bustamante*. 1—1

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, febrero 9 de 1932.—Recibido, febrero 15 de 1932

1465

DISTRITO DE PACHUCA.

RECAUDACION DE RENTAS DE ZEMPOALA.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

El día veinticinco del actual a las once horas, se verificará en los Estrados de esta Oficina la Primera Almoneda de remate del predio rústico denominado "LOMA, LOTE 361" ubicado en el pueblo de San Agustín Zapotlán, de este Municipio, y que esta propia Oficina le tiene embargado a don José Alemán por adeudo de contribuciones vencidas al Fisco del Estado.

Lo que se hace del conocimiento del público solicitando de postores, admitiéndose posturas que cubran las tres cuartas partes de la cantidad de CIENTO SESENTA PESOS, valor fiscal que representa dicha propiedad.

Zempoala, 6 de febrero de 1932.—El Recaudador de Rentas, *Bernabé Angeles Ocampo*. 1—1

Recaudación de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados, febrero 6 de 1932.—Recibido, febrero 15 de 1932.

1546

DISTRITO DE PACHUCA

RECAUDACION DE RENTAS DE EPAZOYUCAN.

A V I S O

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las 12 horas del día 20 del actual, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de la finca rústica denominada "Charcos Largos" propiedad de la Sra. Donaciana T. Delgadillo, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 303.00 (trescientos tres pesos), valor fiscal que representa dicha propiedad.

Epazoyucan, Hgo., a 12 de febrero de 1932.—Por El Recaudador de Rentas, *J. Refugio Maldonado*. 1—1

Recaudación de Rentas.—Epazoyucan.—Derechos enterados, febrero 12 de 1932.—Recibido, febrero 15 de 1932.

1549

DISTRITO DE PACHUCA.

RECAUDACION DE RENTAS DE EPAZOYUCAN.

A V I S O .

SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las once horas del día 20 del actual, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Segunda Almoneda de la finca rústica denominada "Los Charcos" propiedad del Sr. Juan Avila, que esta Oficina le tiene embargada, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$180.00 (ciento ochenta pesos), valor que resulta después de haber hecho la deducción legal del 10% sobre la cantidad de \$200.00 (doscientos pesos) que sirvió de base en la primera almoneda.

Epazoyucan, Hgo., a 12 de febrero de 1932.—Por El Recaudador de Rentas, *J. Refugio Maldonado*. 1—1

Recaudación de Rentas.—Epazoyucan.—Derechos enterados, febrero 12 de 1932.—Recibido, febrero 15 de 1932.

1555

DISTRITO DE PACHUCA.

RECAUDACION DE RENTAS DE EPAZOYUCAN.

A V I S O .

SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día 20 del actual, a las nueve horas en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Segunda Almoneda de la finca rústica denominada "La Barranca" propiedad de la Sra. Joaquina Cruz, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$135.00 (ciento treinta y cinco pesos), valor que resulta después de haber hecho la deducción legal del 10% sobre la cantidad de \$150.00 (ciento cincuenta pesos), que sirvió de base en la Primera Almoneda.

Epazoyucan, Hgo., 12 de febrero de 1932.—Por El Recaudador de Rentas, *J. Refugio Maldonado*. 1—1

Recaudación de Rentas.—Epazoyucan.—Derechos enterados, febrero 12 de 1932.—Recibido, febrero 15 de 1932.

1552

DISTRITO DE PACHUCA.
RECAUDACION DE RENTAS DE EPAZOYUCAN
A V I S O .
SEGUNDA ALMONEDA

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las 10 horas del día 20 del actual, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Segunda Almoneda de la finca rústica denominada "Cerro Los Charcos" propiedad del Sr. Andrés Avila, que esta oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 135.00 (ciento treinta y cinco pesos) valor que resulta después de haber hecho la deducción legal del 10% sobre la cantidad de \$ 150.00 (ciento cincuenta pesos), que sirvió de base en la Primera Almoneda.

Epazoyucan, Hgo., a 12 de febrero de 1932. — Por el Recaudador de Rentas, *J. Refugio Maldonado*. 1—1

Recaudación de Rentas. — Epazoyucan. — Derechos enterados, 12 de febrero de 1932. — Recibido, 15 de febrero de 1932.

1479

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.
A V I S O .

NOVENA ALMONEDA.

No habiéndose verificado hoy, por falta de postores el remate de los seis predios rústicos y un urbano, embargados al Sr. Genaro Ibarra, por adeudo de contribuciones en cantidad de \$ 227.84 más lo causado hasta la fecha y gastos de cobranza, se convoca a la Novena Almoneda de remate que tendrá lugar el día 22 del actual, a las diez horas en los estrados de esta Oficina.

Lo que se hace saber al público en solicitud de postores, en la inteligencia de que siendo el valor de dichas propiedades que están ubicadas en el Municipio de Acatlán, la suma de \$ 591.89 (quinientos noventa y un pesos ochenta y nueve centavos), deducido ya el 10%, serán posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes de dicho valor, siempre que vengan debidamente garantizadas.

Tulancingo, Hgo., febrero 10 de 1932. — Por El Admor. de Rentas, *Mucio C. Paredes*. 1—1

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, 10 de febrero de 1932. — Recibido, 15 de febrero de 1932.

1476

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE TULANCINGO
A V I S O .

DOCEAVA ALMONEDA

No habiéndose verificado hoy, por falta de postores, el remate de la casa N° 37 de la calle de la Libertad de esta Ciudad, embargada al Sr. Trinidad Soto por adeudo de contribuciones en cantidad de \$ 447.94 más lo causado hasta la fecha y gastos de cobranza, se convoca a la Doceava Almoneda de Remate que tendrá lugar el día 22 del actual, a las diez horas en los estrados de esta Oficina.

Lo que se hace saber al público en solicitud de postores en la inteligencia de que siendo el valor de dicha propiedad la suma de \$ 1,318.00 (un mil trescientos dieciocho pesos), deducido ya el 10%, será postura admisible la que cubra las tres cuartas partes de dicho valor, siempre que vengan debidamente garantizadas.

Tulancingo, Hgo., febrero 10 de 1932. — Por El Admor. de Rentas, *Mucio C. Paredes*. 1—1

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, 10 de febrero de 1932. — Recibido, 15 de febrero de 1932.

1473

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE TULANCINGO

A V I S O .

DOCEAVA ALMONEDA

No habiéndose verificado hoy, por falta de postores, el remate de la finca rústica denominada "San Pablo", ubicada en el Municipio de Acatlán, de este Distrito, embargada a la Sra. Herminia Melo de Romo, por adeudo de contribuciones en cantidad de \$ 770.80 más lo causado hasta la fecha y gastos de cobranza, se convoca a la Doceava Almoneda de remate que tendrá lugar el día 22 del actual, a las diez horas en los estrados de esta Oficina.

Lo que se hace saber al público en solicitud de postores, en la inteligencia de que siendo, el valor de dicha propiedad la suma de \$ 5,648.59 (cinco mil seiscientos cuarenta y ocho pesos, cincuenta y nueve centavos), deducido ya el 10%, serán posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes de dicho valor, siempre que vengan garantizadas debidamente.

Tulancingo, Hgo., febrero 10 de 1932. — Por El Admor. de Rentas, *Mucio C. Paredes*. 1—1

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, 10 de febrero de 1932. — Recibido, 15 de febrero de 1932.

1306

RECAUDACION DE RENTAS DE HUAZALINGO
A V I S O .

QUINTA ALMONEDA DE REMATE.

Se hace del conocimiento del público en demanda de postores que, a las once horas del día 20 de febrero próximo en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Quinta Almoneda en calidad de remate de la finca rústica denominada "Huitzitzilingo" con ubicación en Ixtlahuac de este Municipio, embargada al señor José Vite por adeudo de contribuciones prediales a la Hacienda Pública; advirtiéndose que sólo se aceptarán las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 118.10 (ciento dieciocho pesos, diez centavos), hecha la deducción del 10% de la suma de \$ 131.22 (ciento treinta y un pesos, veintidos centavos) que sirvió de base en la Cuarta Almoneda.

Huazalingo, Hgo., a 30 de enero de 1932. — El Recaudador de Rentas, *Melitón F. Sierra*. 1—1

Recaudación de Rentas. — Huazalingo. — Derechos enterados, febrero 1° de 1932. — Recibido, febrero 8 de 1932.

1125

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.

A V I S O .

A disposición de esta Oficina como mostrencos halláanse una Mula colorada como 8 años y una Mula parda como 18 años valuadas por peritos en \$ 60.00 y \$ 20.00, respectivamente herradas fierros constan expedientes.

Se publican cumplimiento Art. 682 Código Civil.

Tolcayuca, enero 27 de 1932. — Presidente Municipal, *Santiago Gómez*. — Secretario, *Andrés Escárcega*. 6—2

Recaudación de Rentas. — Tolcayuca. — Derechos enterados, enero 29 de 1935. — Recibido, febrero 3 de 1932.

TALLERES LINOTIPOGRAFICOS

D E L

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO